

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

A continuación damos respuesta a las observaciones recibidas por correo. Sí bien nos pasamos uno días de la fecha estipulada en el cronograma, podrán ver a continuación que, con excepción de las propuestas de retirar algunas exigencias claves para nosotros, todo está claramente expresado en los Términos de Referencia. Por lo tanto, las observaciones recibidas no generan ninguna modificación. Esperamos haber solucionado sus dudas y que puedan elaborar sus propuestas.

FORTOX SECURITY GROUP

1. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 6, numeral 1.5, se establece que los proponentes deben presentar la propuesta original y sus anexos físicamente en la oficina de la administración ubicada en la carrera 53 N° 56-26 en Bogotá D.C., la cual estará debidamente foliada y otra copia exacta en archivo PDF, que se hará llegar a la administración mediante una USB; sin embargo, Fortox S.A., es una empresa que vela por el cuidado del planeta y el medio ambiente y minimiza al máximo el uso de papel, con base en ello, ¿se podría contemplar que la entrega de la oferta se realice exclusivamente de forma digital vía correo electrónico?

RESPUESTA: Entendemos su compromiso, pero la entrega de los documentos solicitados, debe hacerse de manera impresa, pues es la manera que tenemos establecida para la revisión de los documentos de todos los proponentes.

2. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 15, numeral 2.2, se establece que se debe anexar la certificación de estar afiliado a la red de apoyo de la DIJIN o el documento expedido por la Policía Nacional en el que se indique que hace parte de la red de apoyo y solidaridad de la Policía Nacional (Portafolio de servicios de la policía nacional, Dirección de Seguridad Ciudadana; sin embargo, la Policía nacional no puede expedir dicho requisito actualmente debido al fallo proferido en segunda instancia por el consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección quinta, cuyo radicado es el N° 25000 23 41 000 2018 00867 01, por medio del cual se indica que a partir de esa fecha se encuentran suspendidos todos los tramites que estén relacionados con certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la

Policía nacional, con base en ello, ¿se podría contemplar la eliminación de esta exigencia documental?

RESPUESTA: Consultamos la sentencia citada en <https://www.studocu.com/co/document/politecnico-grancolombiano/derecho-comercial-y-laboral/03-sentencia-segunda-instancia-consejo-de-estado-2018-867/73125450>

Teniendo en cuenta que no es muy claro lo que ustedes están argumentando y que refieren un fallo del 2019, ustedes deben aportar: o el certificado solicitado o una notificación más actual y específica en dónde conste la imposibilidad de presentar el documento que exige esta convocatoria.

3. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 17, numeral 2.4.2, se establece que algunos servicios son con arma, con base en ello, ¿es correcto afirmar que se está haciendo alusión a armamento de fuego letal tipo revolver?

RESPUESTA: Sí.

4. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 17, numeral 2.4.2, se establece que algunos servicios son sin arma, con base en ello, ¿es correcto afirmar que se está haciendo alusión a ningún tipo armamento no letal (taser, tonfa, gas pimienta, pistola traumática, entre otros)?

RESPUESTA: Tal como lo menciona NO se está haciendo alusión a ningún tipo de armamento no letal.

5. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 17, numeral 2.4.2, se establece que todos los servicios van con radio; sin embargo, Fortox S.A., cuenta con tecnologías que garantizan la comunicación tipo radio pero de forma digital por medio de un equipo celular corporativo tipo Smartphone, con base en ello, ¿es correcto afirmar que el medio de comunicación puede ser celular corporativo tipo Smartphone y no radio?

RESPUESTA: Tal como lo mencionan, lo importante es contar con tecnologías que garanticen las comunicaciones.

6. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 20, numeral 2.4.3, literal T, se establece que la coordinación y comunicación para el desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada para el conjunto residencial Paulo VI primera etapa se realizará de manera directa entre el administrador y el supervisor asignado por el contratista para el servicio, con base en ello, ¿es correcto afirmar que se deberá destinar un coordinador exclusivo para el dispositivo el cual permanezca todo el día en las instalaciones de la copropiedad y se maneje como valor agregado al servicio?

RESPUESTA: El horario del coordinador se establecerá de acuerdo a las necesidades del servicio para la copropiedad y, una vez asignado el contrato a alguno de los oferentes, eso es lo que determinará el tiempo que deba permanecer o no en la copropiedad. No se considera un valor agregado, si se tiene en cuenta que dentro del valor facturado mensualmente se reconoce el A.I.U

7. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 20, numeral 2.4.3, literal Z, se establece que se deberá suministrar los medios de movilización requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deben ser de destinación exclusiva y tiempo completo para la copropiedad, con base en ello, ¿podríamos conocer cuántos, cuáles (bicicletas, patinetas, Segway, entre otros) y de qué tipo (eléctricos o convencionales) son los medios de movilización que se manejen actualmente?

RESPUESTA: En el numeral 3.1.4, en el que se contempla la Evaluación técnica, en el apartado Medios de apoyo en movilidad para recorredores, se establece un mínimo de vehículos sugeridos.

8. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 26, numeral 3.1, literal 3, se establece que para que la propuesta sea evaluada económicamente se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar los montos establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; sin embargo, consideramos prudente que dentro de la redacción de este numeral debería adicionarse que el objetivo es no superar los montos pero tampoco

disminuirlos, esto, debido a que hoy por hoy es una mala práctica de algunas empresas del gremio y que la tarifa establecida por la superintendencia busca regular los dos sentidos, con base en ello, ¿es correcto afirmar que la valoración económica se realizara en este doble sentido?

RESPUESTA: Al establecer el monto del contrato con base en las tarifas exigidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se da por sentado que la copropiedad se acoge a esos valores y que aceptar propuestas por debajo del valor mínimo fijado en esta convocatoria, estaría en contra de lo establecido como norma para el gremio.

9. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 30, numeral 3.1.5.1, se establece el perfil del coordinador ofrecido por el proponente para el contrato, con base en ello, ¿es correcto afirmar que este servicio es un valor agregado y por ende no es facturable al cliente?, así mismo, ¿podríamos conocer el horario diario, la intensidad de su jornada laboral, el tipo de dotación requerida y si requiere equipos de cómputo (computador portátil, correo corporativo de Fortox y modem de internet) para el servicio?, adicionalmente y teniendo en cuenta el perfil tan explícito solicitado, ¿podríamos conocer el salario prestacional y no prestacional asignado y/o exigido para este cargo?

RESPUESTA: Según las funciones establecidas para el coordinador y su cabal cumplimiento es la empresa oferente quien establece los medios, los tiempos y el salario prestacional y no prestacional en los que este trabajador puede cumplir con lo solicitado en los términos de referencia citados.

10. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 30, numeral 3.1.5.2, se establece el perfil del operador de medios tecnológicos, el cual se considera como una solución por medio tecnológico suministrado por el oferente, con base en ello, ¿es correcto afirmar que este servicio es un valor agregado y por ende no es facturable al cliente?, así mismo, ¿podríamos conocer el horario diario, la intensidad de su jornada laboral y si requiere equipos de cómputo (computador portátil, correo corporativo de Fortox y modem de internet) para el servicio?, adicionalmente y teniendo en cuenta el perfil tan explícito solicitado, ¿podríamos conocer el salario prestacional y no prestacional asignado y/o exigido para este cargo?

RESPUESTA: Según las funciones establecidas para el operador de medios tecnológicos y su cabal cumplimiento es la empresa oferente quien establece los medios, los tiempos y el salario prestacional y no prestacional en los que este trabajador puede cumplir con lo solicitado en los términos de referencia citados.

11. En el documento denominado “términos de referencia contrato seguridad Paulo VI primera etapa 2025”, página N° 30, numeral 3.1.5.2, se establece la necesidad de 2 motos y 4 bicicletas para el personal de supervisores y recorredores, con base en ello y en aras de suministrar el combustible adecuado, ¿podríamos conocer el kilometraje promedio por turno, diario, semanal, quincenal y/o mensual que recorren estas motocicletas?, adicionalmente, ¿es correcto afirmar que estas motocicletas podrán ser propiedad del empleado con pago mensual por concepto de rodamiento?

RESPUESTA: Según los términos de referencia citados, se debe certificar la propiedad o tenencia del proponente sobre los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. En cuanto a la información de kilómetros recorridos, no disponemos de esa información pues hace parte de la gestión de la empresa prestadora del servicio.

12. ¿Se requieren elementos como lockers, hornos microondas, casilleros para el almacenamiento de celulares y/o cafeteras para el bienestar diario del personal de seguridad asignado al contrato?

RESPUESTA: Sí. Proveerlos es una de las obligaciones del coordinador.

13. ¿Se requieren elementos como casetas, detectores de metales, espejos de inspección vehicular y/o espejos cóncavos estáticos para el desarrollo de la operación diaria?

RESPUESTA: Sí. Las casetas hacen parte de la copropiedad. Los demás elementos pueden aportarse.

14. ¿Se requieren EPP'S (elementos de protección personal), tales como, botas de seguridad caña baja o alta, chalecos reflectivos, entre otros, ¿para el desarrollo de la operación diaria?

RESPUESTA: El proponente deberá estipularlo en el punto ficha técnica y resolución de aprobación de uniformes.

15. ¿Cómo se realizan actualmente los relevos de almuerzo del personal de seguridad asignados al dispositivo?

RESPUESTA: Este punto se resolverá una vez asignado el contrato y según las necesidades de la copropiedad.

16. ¿La empresa encargada de la seguridad actualmente está participando dentro del proceso de licitación?

RESPUESTA: No sabemos.

17. ¿Podríamos conocer los salarios prestacionales y no prestacionales asignados actualmente al personal del dispositivo de seguridad?, especialmente de aquellos servicios no regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, tales como, coordinadores, supervisores y operadores de medios tecnológicos.

RESPUESTA: Estos salarios son de potestad de la empresa prestadora del servicio.

18. ¿Cuál es el mejor operador de telefonía móvil al interior de la copropiedad?

RESPUESTA: No tenemos una comparación de dichas empresas. Claro es la empresa que presta el servicio actualmente.

19. ¿Qué eventos de inseguridad se han presentado en los últimos dos o tres años?

RESPUESTA: Los invitamos a que hagan su propio estudio de percepción de la seguridad en la copropiedad.

20. ¿Se tiene estipulado la aceptación de empalmes para la empresa entrante? en caso afirmativo a la pregunta, ¿cuántas personas se tiene presupuestado referir a Fortox S.A., para que apliquen y superen el proceso de selección?

RESPUESTA: Sí debe haber empalme. No interferimos en la transferencia de personal.

21. ¿Los puestos cuentan con servicio de internet por Wifi para Tablet o dispositivos tipo Smartphone e internet por cable para equipos de cómputo?

RESPUESTA: Sí.

22. ¿Cuántas cámaras tienen en las instalaciones?

RESPUESTA: Esta información se dará a la empresa seleccionada.

23. ¿De cuánto tiempo es la durabilidad de grabación actual de los DVR ´S?

RESPUESTA: Se estipulará en el contrato

24 ¿Las cámaras que se tienen actualmente pertenecen a un sistema de tecnología análoga, IP o mixta (análoga e IP)?

RESPUESTA: Mixta.

INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA

1. Indicadores financieros

Solicitamos precisar:

Cuáles son los indicadores financieros mínimos exigidos (ej. liquidez, endeudamiento, rentabilidad, etc.).

RESPUESTA

Capital de trabajo. Es la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su Pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio Fiscal.

CONDICION	CUMPLE/NO CUMPLE
DEBE SER COMO MÍNIMO EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL APROBADO	

Razón corriente / Índice de Liquidez. Se denomina también relación corriente y permite verificar la liquidez de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nivel de endeudamiento total / Índice de endeudamiento. Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

CONDICIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
DEBE SER IGUAL O MENOR AL 70%	

2. Si los valores de referencia deben corresponder exclusivamente al último año, o a los últimos dos o más años.

RESPUESTA: último año

3. Si basta con lo registrado y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), o si se exigirán estados financieros adicionales.

RESPUESTA: Basta con el RUP

4. Cantidad de servicios, modalidad y horarios

Agradecemos confirmar de manera detallada:

Número exacto de puestos requeridos, especificando cuántos son con arma y cuántos sin arma.

RESPUESTA: Por favor remitirse al formato 001

5. Jornadas u horarios: si todos son 7x24 o si existen servicios solo de lunes a viernes u otras modalidades.

RESPUESTA: Por favor remitirse al formato 001

6. Si es posible la rotación del personal entre puestos con y sin arma.

RESPUESTA: No, pero por favor remitirse al formato 001

7. Si el servicio solicitado incluye exclusivamente puestos fijos, o también contempla patrullaje móvil, teniendo en cuenta la mención a medios de movilidad.

RESPUESTA: Sí, pero por favor remitirse al formato 001

8. Retiro del requisito de la Norma ISO 18788

Solicitamos retirar el requisito de contar con la certificación o implementación de la Norma ISO 18788, toda vez que no es exigida actualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ni por normatividad nacional vigente, y podría restringir la participación de oferentes.

Como alternativa, proponemos aceptar que al menos algunas personas vinculadas a la organización cuenten con certificación como auditores en dicha norma.

RESPUESTA: Si bien no es obligatoria por la ley, esta norma si establece un diferencial que la copropiedad valora.

9. Retiro del requisito de especialista en administración.

Solicitamos eliminar el requisito de contar con un especialista en administración o áreas afines, pues no está directamente vinculado al objeto técnico del contrato y podría limitar la libre participación, especialmente si no se encuentra justificado de forma clara en los términos.

RESPUESTA: Se pide:

Oficial retirado de las fuerzas Militares o la Policía Nacional, Profesional en áreas administrativas (incluidas las ingenierías relacionadas con esta área de conocimiento tales como Administración En Recursos Humanos, Administración Pública, Administración Tecnológica, Administración De Negocios, Administración de Empresas, Administración Humana, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera Y de Negocios, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines, Administración de Talento Humano entre otras), consultor en seguridad con mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de esa labor (lo cual se acredita con las resoluciones que para el efecto haya expedido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), especialista en seguridad física y de la informática, especialista en administración de la seguridad, seguridad integral, y/o cualquier otro título de especialización en seguridad avalado por el Ministerio de Educación y/o la entidad educativa de orden nacional en Colombia a quien le corresponda dar ese aval de titulación a nivel de especialización, demostrar vinculación laboral con el proponente de más de un (1) año, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por el representante legal de la compañía.

SI BIEN SE SOLICITA, NO ES EXCLUYENTE

10. Criterio de evaluación técnica – apoyo en movilidad

Solicitamos precisar: Si el ofrecimiento de motocicletas u otros vehículos debe entenderse como un compromiso en caso de resultar adjudicatarios, o si la empresa debe contar previamente con estos vehículos al momento de presentar la propuesta. Si se aceptan vehículos en modalidad de renting o leasing operativo, práctica común del sector que asegura renovación, mantenimiento y cobertura permanente.

RESPUESTA: Los vehículos deben aportarse al momento de iniciar el contrato: La propiedad debe ostentarla el proponente.

11. Experiencia en unidades residenciales y entidades públicas

Solicitamos precisar: Si la experiencia debe acreditarse únicamente en conjuntos residenciales de más de 300 unidades habitacionales, o si se pueden sumar varios contratos de similares características para cumplir el requisito.

RESPUESTA: Únicamente en conjuntos residenciales de más de 300 unidades habitacionales.

12. Si se aceptan contratos actualmente en ejecución o solo los finalizados.

RESPUESTA: Ambos.

13. Asimismo, solicitamos confirmar que la experiencia acreditada en contratos celebrados con entidades públicas, debidamente registrada en el RUP, sea considerada válida y valorada positivamente, por cuanto representa una muestra objetiva de cumplimiento relacionado con el objeto del contrato y otorga mayores garantías y seriedad ante la copropiedad.

RESPUESTA: Todas las certificaciones de experiencia deben estar consignadas en el RUP.

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA

Respetados Señores:

Atendiendo al plazo señalado en el cronograma del proceso para las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1

En la Sección ítem 3.1.5.1 COORDINADOR OFRECIDO POR EL PROPONENTE

El conjunto residencial solicita un “oficial retirado de las FF.MM, profesional en Áreas administrativas”; solicitamos de manera cordial al conjunto residencial y se modifique dicho ítem y se omita “en áreas de la administración”, permitiendo que el coordinador ofrecido sea profesional en cualquiera de las ramas profesionales permitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes en el proceso.

Agradecemos su atención a las anteriores observaciones.

RESPUESTA: Se solicita:

Oficial retirado de las fuerzas Militares o la Policía Nacional, Profesional en áreas administrativas (incluidas las ingenierías relacionadas con esta área de conocimiento tales como Administración En Recursos Humanos, Administración Pública, Administración Tecnológica, Administración De Negocios, Administración de Empresas, Administración Humana, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera Y de Negocios, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines, Administración de Talento Humano entre otras), consultor en seguridad con mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de esa labor (lo cual se acredita con las resoluciones que para el efecto haya expedido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), especialista en seguridad física y de la informática, especialista en administración de la seguridad, seguridad integral, y/o cualquier otro título de especialización en seguridad avalado por el Ministerio de Educación y/o la entidad educativa de orden nacional en Colombia a quien le corresponda dar ese aval de titulación a nivel de especialización, demostrar vinculación laboral con el proponente de más de un (1) año, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por el representante legal de la compañía

SI BIEN SE SOLICITA, NO ES EXCLUYENTE

SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA

Dando continuidad a lo indicado en los términos de la invitación mencionada en el asunto nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Referente al punto 2.1 y el punto 3.1.3. Referente a la inscripción y certificación de experiencia por medio de RUP

RESPUESTA: El RUP es un documento importante para certificar la experiencia que requerimos. No lo retiraremos.

2. Numeral 2.2 Requisitos Jurídicos

NORMA ISO 18788. Teniendo en cuenta que el conjunto residencial paulo VI es una copropiedad conformada por personas naturales, siendo su contratación netamente privada solicitamos a ustedes eliminar este requisito teniendo en cuenta que el mencionado está enfocado más a la contratación pública.

RESPUESTA: Estos son los estándares bajo los cuales quiere operar la copropiedad, por lo tanto, no lo vamos a eliminar.

(NO existe punto 3)

4. Numeral 3.1.5.1 Coordinador ofrecido por el proponente. Entendemos que este coordinador no es un recurso disponible inhouse y que este servicio puede ser cubierto por la operación general de la compañía.

RESPUESTA: El Coordinador DEBE ser proporcionado por la compañía. En los presentes términos se especifican todas sus funciones además dice OFRECIDO por el proponente.

5. Numeral 2.2 Requisitos Jurídicos

- Tres (3) certificaciones debidamente expedidas y comprobables con los contratantes con los que se tenga un vínculo contractual en el momento, pues en el Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa, se tiene pleno conocimiento de la información que se registra en el RUP y en ella no se registran los contratos en ejecución sino los que ya hayan terminado.

Entendemos que las certificaciones a presentar pueden ser ejecutadas o en ejecución.

RESPUESTA: Sí. Las ejecutadas deben aparecer en el RUP.

6. Anexo 3 numeral 43

Certificado de propiedad o tenencia del proponente, para los oferentes que suministren motos de cilindraje mayor a 200 CC modelo 2025 y bicicletas todoterreno nuevas, de cada una de ellas.

RESPUESTA: Los vehículos deben aportarse al momento de iniciar el contrato: La propiedad debe ostentarla el proponente.

6. Anexo 3 numeral 42 (así aparece en el documento recibido)

Protocolo establecido para dar solución económica y técnica ante incidentes por hurtos, perdidas o daños patrimoniales de los propietarios.

Solicitamos nos indiquen con mayor precisión a qué hace referencia esta solicitud

RESPUESTA: Cada empresa tiene su manera de operar ante los siniestros. Deeben presentar el protocolo, es decir, los pasos a seguir para dar solución a las reclmaciones de la copropiedad y/o sus residentes y propietarios ante incidentes por hurtos, perdidas o daños patrimoniales de los propietarios.